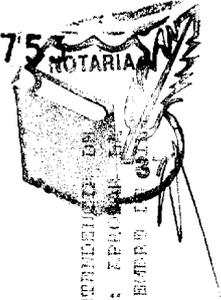


Roberto Dueñas
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
00001

1000775



LA COMPAÑIA TECNOLOGIA MECANICA Y
CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD A
NONIMA.-

CUANTIA : Indeterminada

3C + 1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública: El señor Ingeniero Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la compañía, conforme el nombramiento que mando agregar, casado.- El compareciente es del estado civil que queda indicado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y radicado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la reforma de estatutos sociales de la compañía TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC

RAZON: CON ESTA FECHA, TOME NOTA AL HACER DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO NÚMERO 09.1.1.1.2001, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE 1999, QUE EN SU ARTICULO CINCO REQUIERE: PRESENTAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC S.A. QUITO, DOS DE SEPTIEMBRE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Roberto Dueñas
Notario
Cantón Quito

SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el Señor Ingeniero FERNANDO HUMBERTO RAMIREZ EGUIGUREN, en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la compañía, conforme el nombramiento que se adjunta, legalmente autorizada por la Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el día viernes veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se adjunta como habilitante. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y radicado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones .-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEK SOCIEDAD ANONIMA constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de mil novecientos noventa y tres.- El capital de la compañía se fija en VEINTE Y DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/.22.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: ACCIONISTA Fernando Humberto Ramírez Eguiguren suscribe veinte y un mil novecientos noventa y seis acciones (21.996) ^{de} un mil 00/100 sucres cada una (s/.1.000,00), que totaliza la cantidad de veinte y un millones novecientos noventa y seis mil 00/100 sucres (s/21.996.000,00) de las cuales paga el ciento por ciento en numerario y en especie; y, ACCIONISTAS: Mario Enrique Ramírez Eguiguren, Cecilia Dávila Perschmann de Falconí, Ana Perschmann de Dávila y Fausto Mauricio Ramírez Molina, suscriben cada uno una acción de un mil 00/100 sucres,

00002

10007754



pagando el ciento por ciento de dicha acción lo que totaliza la cantidad de cuatro mil 00/100 sucres (S/4.000,00). DOS) Posteriormente los accionistas Cecilia Dávila Perschmann de Falconí, Ana Perschmann de Dávila y Fausto Mauricio Ramírez Molina ceden sus acciones en favor del Señor Ingeniero Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, por lo que éste pasa a ser propietario de veinte y un mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada uno y el Señor Ingeniero Mario Enrique Ramírez Eguiguren sigue manteniendo una acción de un mil 00/100 sucres. TRES) La Junta General y Universal de accionistas de la compañía Tecnología Mecánica y Construcciones Tecnomec Sociedad Anónima, celebrada el día viernes veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, decidió reformar los estatutos sociales en la forma que se indica en dicha acta de Junta. TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: En virtud de lo dispuesto en el acta de junta de viernes veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, los artículos quinto, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales de la compañía Tecnología Mecánica y Construcciones Tecnomec Sociedad Anónima, quedan reformados en los siguientes términos: Artículo Quinto: OBJETO SOCIAL: El objeto social y principal de la compañía es la prestación de servicios técnicos, de ingeniería de asesoría y de apoyo a la industria, y de manera especial a la industrial petrolera. La sociedad se dedicará adicionalmente al diseño, fabricación, y/o construcción, el montaje, el mantenimiento y la comercialización de: Obras civiles, naves industriales, estructuras; maquinaria; mecanismos industriales y tanques; plantas para manejo de aguas, de potabilización, de aguas negras, aguas industriales; equipos para

manejo de energía solar, eólica e hidráulica; equipos para seguridad industrial y contra incendios, máquinas y equipos para manejo de aire: de refrigeración, de ventilación, purificación y calefacción; maquinaria agrícola, plantas piloto; vehículos de autolocomoción. Maquinarias, equipos y sistemas para la protección ecológica, tales como separadores API, incineradores de basura, separadores de placas. La compañía se dedicará además a la fabricación y provisión de muebles metálicos y de madera para la oficina y el hogar, mobiliario y equipamiento escolar y/o educativos, aparatos y equipos deportivos. Equipo para manejo de carga: grúas, puentes grúas, elevadores, transportadores, equipos de almacenamiento de materiales en bultos y al granel. Accesorios para vehículos automotores: remolques, parrillas, guardachoques, estribos, etcétera. Equipo auxiliar para salas de cómputos y telecomunicaciones: piso falso, gabinetes metálicos, bases para antenas, mástiles y torres auto soportantes. Sistemas y equipos térmicos de calentamiento o enfriamiento de materiales para procesos, cámaras de refrigeración, enfriadores de agua, equipos de aire acondicionado, ventilación y climatización, sistemas con energía solar. Diseño y construcción de tanques, recipientes, silos o depósitos de hormigón, acero o fibra de vidrio para líquidos o materiales al granel. Equipos de acero inoxidable para la industria química, alimenticia, farmacéutica y hospitalaria. Equipos de construcción como: andamiós, encofrado metálico, vigas, viguetas, puntales, elevadores, moldes, etcétera. Parte del objeto social es la prestación de servicios como: Inspecciones técnicas, proyectos industriales, mantenimiento, reparaciones, ampliaciones, adecuaciones, recubrimientos industriales etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá



realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales e industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, tales como; Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose por otra compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandataria o mandante de personas jurídicas o naturales a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria que se requiera para el cumplimiento de su objeto social y en general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento, a excepción de las actividades contempladas en el artículo décimo séptimo reformado de la Ley General de Bancos y del artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica^{FN} y Control del Gasto Público. Artículo Sexto: DEL CAPITAL: El capital de la sociedad es de VEINTE Y DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/22.000.000,00) dividido en veinte y dos mil (22.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN MIL 00/100 sucres (S/1.000,00) cada una. El capital se encuentra suscrito en un cien por ciento y pagado en la misma proporción de la siguiente forma: ACCIONISTA: Fernando Humberto Ramírez

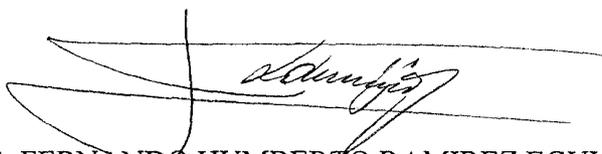
Eguiguren ha suscrito veinte y un mil novecientos noventa y nueve acciones de Un mil 00/100 sucres cada una que totaliza la cantidad de VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES, de las que tiene pagado el ciento por ciento; y, ACCIONISTA: Mario Ramírez Eguiguren ha suscrito una acción de Un mil 00/100 sucres equivalente a la cantidad de UN MIL 00/100 SUCRES, que la tiene pagada en un ciento por ciento. Artículo Décimo Primero: DEL PRESIDENTE: El presidente de la sociedad será nombrado por las Juntas Generales de Accionistas. Durará en sus funciones cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, debiendo suscribir las actas de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o de fallecimiento y en éste último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías y los presentes estatutos. Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE: Será nombrado por la Junta General de accionistas. Durará en sus funciones cinco años desde la inscripción de su nombramiento en el ^{el} Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la sociedad. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General nombre a su titular. Sus deberes y atribuciones son: a) Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Es el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la ley y los estatutos; c)





Necesita autorización por mayoría absoluta de la Junta General para gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad; d) Suscribirá como representante legal de la sociedad todo acto o contrato; e) Será el secretario de las Juntas Generales de accionistas; f) Realizará toda clase de gestiones administrativas y financieras en favor de la sociedad; g) Presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario; h) Convocar a Juntas Generales; i) Cuidar que se lleve adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la sociedad; j) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad y fijarles sus remuneraciones; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y llevar los libros de actas de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; l) Hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; m) En fin tendrá las mas altas facultades, y atribuciones, excepto aquellos actos que le prohíben estos estatutos y que requieren de autorización de la Junta General. El Gerente en los casos de requerir autorización de la Junta General, y de haberse ejecutado sin dicha autorización, tal acto o contrato obligará a la sociedad ante terceros, de conformidad con el artículo décimo segundo de la ley de compañías, pero el Gerente será personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Artículo Décimo Tercero: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectiva suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que le señala la

ley de compañías. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Mauricio Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil setecientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, ante mí el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



ING. FERNANDO HUMBERTO RAMIREZ EGUIGUREN

C.I. 1704371465

P.V.

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma


**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMECH
S.A.**



En la ciudad de Quito, hoy viernes veintiuno de mayo de 1999, a las 14h30m., en el local social de la compañía, se reúnen los accionistas Señores Ing. Fernando Ramírez Eguiguren e Ing. Mario Ramírez Eguiguren. La junta es presidida por el Presidente de la compañía Ing. Mario Ramírez Eguiguren y actúa como secretario el Gerente de la compañía Ing. Fernando Ramírez Eguiguren.

El Presidente solicita que por secretaría se constate el quórum, teniendo como resultado que se encuentra presente el 100% del Capital Social, por lo cual la Presidencia solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de compañías se instalen en Junta Universal lo que es aprobado por unanimidad.

El presidente informa a los Señores accionistas que la Junta ha sido convocada con el único fin de conocer y tratar los siguientes puntos como orden del día, los que son leídos por secretaría.

- a) Reforma de los artículos quinto, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos sociales de la compañía y aprobación de los mismos.

Toma la palabra la accionista Señor Ing. Fernando Ramírez Eguiguren y manifiesta a la Junta que es imprescindible por el giro actual del negocio reformar el actual artículo quinto, referente al objeto social de la Constitución de la Compañía. Así mismo considera necesario reformar el artículo sexto referente al capital debido a la nueva integración de capital; y, reformar los artículos décimo primero y décimo segundo referente al tiempo de duración de los nombramientos de Presidente y Gerente de la compañía.

Para conocimiento de la Junta de accionistas, el Presidente pide que por secretaría se de lectura completa del texto de los nuevos artículos previa su aprobación.

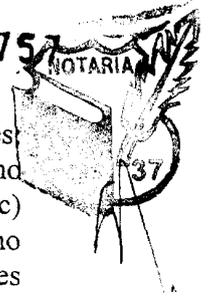
El Secretario de la Junta manifiesta que el nuevo texto de los artículos por reformarse serían los siguientes:

Artículo Quinto: OBJETO SOCIAL: El objeto social y principal de la compañía es la prestación de servicios técnicos, de ingeniería de asesoría y de apoyo a la industria, y de manera especial a la industrial petrolera. La sociedad se dedicará adicionalmente al diseño, fabricación, y/o construcción, el montaje, el mantenimiento y la comercialización de: Obras civiles, naves industriales, estructuras; maquinaria; mecanismos industriales y tanques; plantas para manejo de aguas, de potabilización, de aguas negras, aguas industriales; equipos para manejo de energía solar, eólica e hidráulica; equipos para seguridad industrial y contra incendios, máquinas y equipos para manejo de aire: de refrigeración, de ventilación, purificación y calefacción; maquinaria agrícola, plantas piloto; vehículos de autolocomoción. Maquinarias, equipos y sistemas para la protección ecológica, tales como separadores API, incineradores de basura, separadores de placas. La compañía se dedicará además a la fabricación y provisión de muebles metálicos y de madera para la oficina y el hogar, mobiliario y

equipamiento escolar y/o educativos, aparatos y equipos deportivos. Equipo para manejo de carga: grúas, puentes grúas, elevadores, transportadores, equipos de almacenamiento de materiales en bultos y al granel. Accesorios para vehículos automotores: remolques, parrillas, guardachoques, estribos, etcétera. Equipo auxiliar para salas de cómputos y telecomunicaciones: piso falso, gabinetes metálicos, bases para antenas, mástiles y torres auto soportantes. Sistemas y equipos térmicos de calentamiento o enfriamiento de materiales para procesos, cámaras de refrigeración, enfriadores de agua, equipos de aire acondicionado, ventilación y climatización, sistemas con energía solar. Diseño y construcción de tanques, recipientes, silos o depósitos de hormigón, acero o fibra de vidrio para líquidos o materiales al granel. Equipos de acero inoxidable para la industria química, alimenticia, farmacéutica y hospitalaria. Equipos de construcción como: andamios, encofrado metálico, vigas, viguetas, puntales, elevadores, moldes, etcétera. Parte del objeto social es la prestación de servicios como: Inspecciones técnicas, proyectos industriales, mantenimiento, reparaciones, ampliaciones, adecuaciones, recubrimientos industriales etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales e industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, tales como; Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose por otra compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandataria o mandante de personas jurídicas o naturales a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria que se requiera para el cumplimiento de su objeto social y en general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento, a excepción de las actividades contempladas en el artículo décimo séptimo reformado de la Ley General de Bancos y del artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Artículo Sexto: DEL CAPITAL: El capital de la sociedad es de VEINTE Y DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/22.000.000,00) dividido en veinte y dos mil (22.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN MIL 00/100 sucres (S/1.000,00) cada una. El capital se encuentra suscrito en un cien por ciento y pagado en la misma proporción de la siguiente forma: ACCIONISTA: Fernando Humberto Ramírez Eguiguren ha suscrito veinte y un mil novecientos noventa y nueve acciones de Un mil 00/100 sucres cada una que totaliza la cantidad de VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES, de las que tiene pagado el ciento por ciento; y, ACCIONISTA: Mario Ramírez Eguiguren ha suscrito una acción de Un mil 00/100 sucres equivalente a la cantidad de UN MIL 00/100 SUCRES, que la tiene pagada en un ciento por ciento.

Artículo Décimo Primero: DEL PRESIDENTE: El presidente de la sociedad será nombrado por las Juntas Generales de Accionistas. Durará en sus funciones cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-



Podrá o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

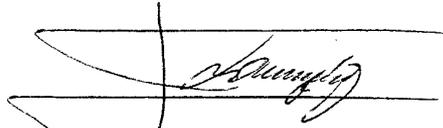
a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, debiendo suscribir las actas de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o de fallecimiento y en éste último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE: Será nombrado por la Junta General de accionistas. Durará en sus funciones cinco años desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la sociedad. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General nombre a su titular. Sus deberes y atribuciones son: a) Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Es el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la ley y los estatutos; c) Necesita autorización por mayoría absoluta de la Junta General para gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad; d) Suscribirá como representante legal de la sociedad todo acto o contrato; e) Será el secretario de las Juntas Generales de accionistas; f) Realizará toda clase de gestiones administrativas y financieras en favor de la sociedad; g) Presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario; h) Convocar a Juntas Generales; i) Cuidar que se lleve adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la sociedad; j) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad y fijarles sus remuneraciones; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y llevar los libros de actas de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; l) Hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; m) En fin tendrá las mas altas facultades, y atribuciones, excepto aquellos actos que le prohíben estos estatutos y que requieren de autorización de la Junta General. El Gerente en los casos de requerir autorización de la Junta General, y de haberse ejecutado sin dicha autorización, tal acto o contrato obligará a la sociedad ante terceros, de conformidad con el artículo décimo segundo de la ley de compañías, pero el Gerente será personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo Décimo Tercero: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectiva suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que le señala la ley de compañías.

La Junta luego de largas deliberaciones acepta la moción presentada por el accionista Ing. Fernando Ramírez Eguiguren, aprueba el texto de los nuevos artículos quinto, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos sociales de la compañía y autoriza al Señor Gerente para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos, realice el trámite de aprobación ante la Superintendencia de compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

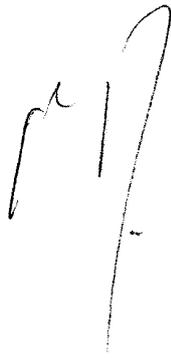
Por no tener otro punto que tratar, la Presidencia da por terminada la presente Junta Ordinaria y Universal de accionistas, siendo las 18h30m., concediendo un receso para que sea redactada el acta, la cual la firman los accionistas en unidad de acto.



**ING. FERNADO RAMIREZ EGUIGUREN
ACCIONISTA GERENTE SECRETARIO**

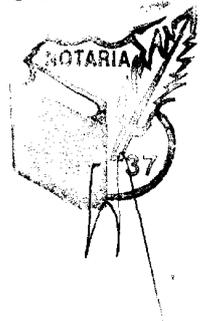


**ING. MARIO RAMIREZ EGUIGUREN
ACCIONISTA - PRESIDENTE**



00007

10007758



Quito, 24 de Marzo de 1999

Sr. Ing.
FERNANDO RAMIREZ EGUIGUREN
Presente.-

De mi consideración:

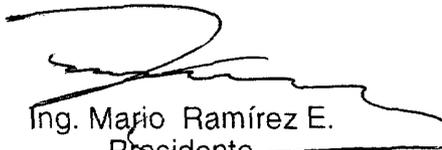
Por medio de la presente, me place comunicarle que la Junta General de accionistas de la compañía "Tecnología Mecánica y Construcciones TECNOMECA S.A.", celebrada en ésta ciudad de Quito el día lunes 22 de Marzo del año que decurre tuvo el acierto de reelegir a Ud. como **GERENTE** de la compañía, por el lapso de dos años a contarse a partir de la presente presente fecha.

En su calidad de Gerente Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tiene todas las atribuciones constantes en los estatutos sociales y la ley de compañías.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón de Quito Dr. Jaime Andrés Acosta, el 7 de diciembre de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero de 1993.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Muy Atentamente,


Ing. Mario Ramírez E.
Presidente



Yo, Ing. Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, con cédula # 1704371465, Impuesto del contenido del nombramiento que antecede lo acepto en esta misma fecha.


Ing. Fernando Ramírez Eguiguren
C.I. # 1704371465

El contrato de constitución de la compañía fué celebrado mediante escritura pública que autorizó el Notario VIGESIMO OCTAVO el día 7 de DICIEMBRE de 1992, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del CANTON QUITO el 11 de ENERO de 1993 No. 057 TOMO 124 y anotada bajo el No. 514 del Repertorio.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2309 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 6 MAY 1999

REGISTRO MERCANTIL

SAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMECSOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Merino
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

441252 

ZON: Con fecha 15 de Septiembre de 1999, bajo número 2211, a fs 3552 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se halla MARGINADA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a cuatro de Febrero del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaire
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.-



Referencia:

Nombre "TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC S.A."

Escritura Pública de: Cesión de participaciones de 05-07-1999

Notaría: Trigésima Séptima del Cantón Quito.-

RG/mm.-

